

D.E. 1076-2019  
12 de agosto de 2019

**Señores**  
**Integrantes Consejo de Administración**  
**Comité de Vigilancia**  
**Gerencia**  
**Cooperativas de base y organismos cooperativos de segundo grado**

*Asunto: Circular de cumplimiento*

Estimados señores:

Con fundamento en la promulgación de la Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018, publicada en el Alcance Digital 202 a la Gaceta 225, del 4 de diciembre de 2018, denominada “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se reforma la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas. En lo que interesa se indica, se reforma el artículo 4 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, según el título II aparte 5) de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. El texto es el siguiente:

*“Artículo 4- Periodo del impuesto. El periodo del impuesto es de un año, contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Con las salvedades que se establezcan en la presente ley, cada periodo del impuesto se deberá liquidar de manera independiente de los ejercicios anteriores y posteriores.*

*No obstante, lo anterior, la Administración Tributaria podrá establecer, cuando se justifique, con carácter general, periodos del impuesto con fechas de inicio y de cierre distintos, por rama de actividad y sin que ello perjudique los intereses fiscales.”*

De conformidad con lo establecido por el artículo 4, se les informa a todos los organismos cooperativos del territorio nacional que debido a lo indicado por este artículo 4, cuyo periodo fiscal actual sea del 1 de octubre del año actual al 30 de setiembre del año siguiente, deben ajustar su periodo fiscal, para que a partir del periodo 2020, el ejercicio fiscal se ajuste del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Debido al cambio del periodo fiscal según el artículo 4 la Ley del Impuesto sobre la Renta, los organismos cooperativos deben revisar y ajustar en su Estatuto Social lo relacionado con el periodo fiscal.

También los organismos cooperativos deben revisar y en caso necesario, modificar y ajustar en su Estatuto Social lo relacionado con el mes de la Asamblea y los periodos de nombramiento en los órganos sociales (Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social, procediendo, en caso de que sea necesario, ajustar, mediante un transitorio el periodo de vigencia de los órganos sociales.

Cualquier consulta relacionada con esta circular, en materia cooperativa deben realizarla al Departamento de Supervisión Cooperativa, de INFOCOOP, al correo electrónico [consultasupervision@infocoop.go.cr](mailto:consultasupervision@infocoop.go.cr) teléfono 2256-2944.

Si la consulta está relacionada con materia Tributaria, deben realizarla al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributación.

Atentamente,

**MAG. GUSTAVO FERNÁNDEZ QUESADA**  
Director Ejecutivo, ai

GF/lsa

C: Subdirección Ejecutiva, Supervisión Cooperativa, Secretaría de Actas, Auditoría Interna, Expediente,  
Consecutivo